

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LIV LIMA 02 DE ABRIL DE 2019 NÚMERO 023
////////////////////////////////////

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

COMUNICADO

EN RELACIÓN A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DOCENTES ANTE LOS
ÓRGANOS DE GOBIERNO, EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE INGENIERÍA CUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DE
ELECCIONES, PONE EN CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LAS CANDIDATURAS.

LIMA, 02 DE ABRIL DEL 2019

CEUNI

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS**DECANO****FACULTAD DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO, GAS NATURAL Y PETROQUÍMICA**

LISTA	CANDIDATO	CÓDIGO
4	EYZAGUIRRE GORVENIA LUZ DE FATIMA	19818252G

CONSEJO DE FACULTAD**FACULTAD DE CIENCIAS**

LISTA	CANDIDATOS	CÓDIGO	CATEGORÍA
8	SÁNCHEZ CORDOVA HERIBERTO ABRAHAM	19898719D	PRINCIPAL
	LÓPEZ CISNEROS DE CASTILLO ROSARIO CRISTINA	19998446J	AUXILIAR
	ACCESITARIOS		
	EYZAGUIRRE GORVENIA CARMEN ROSA	19958252J	PRINCIPAL
	LEÓN HILARIO LUDWIN MISAEL	20058443G	AUXILIAR

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

LISTA	CANDIDATO	CÓDIGO	CATEGORÍA
3	OPORTO DIAZ SAMUEL ALONSO	19948582G	AUXILIAR
	ACCESITARIO		
	ORIA CHAVARRIA WILLIAM	20008584F	AUXILIAR

LISTA	CANDIDATO	CÓDIGO	CATEGORÍA
6	VASQUEZ DOMINGUEZ RIQUELMER APOLINAR	19888841A	AUXILIAR
	ACCESITARIO		
	OSORIO MARUJO BILMA ELIZABETH	19888582F	AUXILIAR

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL

LISTA	CANDIDATOS	CÓDIGO	CATEGORÍA
1	FLORES SALINAS JOSE	19908275F	ASOCIADO
	HERBOZO Y ROMERO CESAR	19828355C	ASOCIADO

LISTA	CANDIDATOS	CÓDIGO	CATEGORÍA
7	OSORIO CARRERA CESAR JAVIER	19928582A	PRINCIPAL
	APAZA HUANCAPAZA UBALDO	19798004C	PRINCIPAL

LISTA	CANDIDATO	CÓDIGO	CATEGORÍA
9	PALOMINO VILDOSO ROLANDO RAÚL	19968602C	AUXILIAR
	ACCESITARIO		
	ARROYO GASTELU SEGUNDO OCTAVIO	19978006D	AUXILIAR

LISTA	CANDIDATOS	CÓDIGO	CATEGORÍA
10	PIZARRO SOLIS PEDRO ARTURO	19788608C	PRINCIPAL
	ZALDIVAR ALVAREZ WALTER FERNANDO	19789902I	PRINCIPAL
	TUESTA CHAVEZ TARSILA	20018763K	ASOCIADO
	REATEGUI ROMERO WARREN	19948666F	ASOCIADO
	HERMOZA GUERRA EMILIA GABRIELA	19968352G	AUXILIAR

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

COMUNICADO

EN RELACIÓN A LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES DOCENTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA CUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES, PONE EN CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA PUBLICACIÓN PROVISIONAL DE MIEMBROS DE MESA CUYOS DOCUMENTOS ESTÁN EN REVISIÓN Y ESTÁN ABIERTOS A IMPUGNACIONES PARA LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA. ADEMÁS COMUNICARLES QUE ESTARÁN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL COMITÉ ELECTORAL: **www.ceuni.uni.edu.pe**.

LIMA, 02 DE ABRIL DEL 2019

CEUNI

PUBLICACIÓN PROVISIONAL DE MIEMBROS DE MESA DOCENTES**FACULTAD DE CIENCIAS**

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRE
1	19718011H	ALIAGA GUERRA DOMINGO BERNARDO
2	19888452E	LORO RAMIREZ HECTOR RAUL
3	19848606A	PICASSO ESCOBAR GINO ITALO
4	19898768E	TORPOCO CARMEN VIRGINIA ELIZABETH
5	19808149I	CORTEZ REYES GREGORIO CUSTODIO
6	19998447F	LUYO CAYCHO CLEMENTE ALFREDO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	19948069H	BORJA ROSALES RUBEN ARTURO
2	19948273D	FUKUDA KAGAMI NANCY ELENA
3	19888447A	LESCANO AVILA LUIS ALBERTO
4	19838509C	MONZON FERNANDEZ JORGE FELIPE
5	19908822G	VALVIDIA MENDOZA HECTOR GIOVANNY
6	19988827K	VILCAPOMA ESCURRA EDGAR SOCRATES

FACULTAD DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO, GAS NATURAL Y PETROQUÍMICA

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	19848642H	QUISPE ASCENCIO VIRGINIA IGNACIA
2	20008442G	LUJAN RUIZ CESAR AUGUSTO
3	19898518I	MEZA CAREY MARITZA SOLEDAD
4	19998502G	MINAYA AMES CARLOS ENRIQUE
5	19918663I	RUIZ GARAY CARLOS ALBERTO
6	19978761G	TIMANA DE LA FLOR CARLOS MANUEL

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	19788122C	COLLADO DOMINGUEZ EMERSON ALCIDES
2	19888135J	CHERO RIVAS RAFAEL JESUS
3	19868565I	NEIRA MONTOYA ENRIQUE FILIBERTO
4	19868664G	ROCA MENESES ELSA BEATRIZ
5	19988663H	ROJAS OROSCO JANET
6	20028823F	VIVAS CUELLAR MAGALI CAMILA

PUBLICACION PROVISIONAL DE MIEMBROS DE MESA ESTUDIANTES**FACULTAD DE INGENIERÍA PETRÓLEO, GAS NATURAL Y PETROQUÍMICA**

MESA	MIEMBROS DE MESA	
1	MARTÍNEZ MELÉNDEZ MARIELLE ALLICE	CADILLO VILLANUEVA JOEL JAIME
	BANCES SANTAMARIA LOIS ELYIN	TORRES LLALLICO JOSE MIGUEL
	PORTELLA OJEDA WALTER KEVIN	RIVERA RUIZ HENRY JAIRO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 03- CEUNI

Lima, 01 de abril del 2019

VISTA:

La impugnación interpuesta por Ubaldo Apaza Huancapaza contra la candidatura de Emilia Gabriela Hermoza Guerra a Representante de Órganos de Gobierno de la Facultad de FIQT.

CONSIDERANDO:

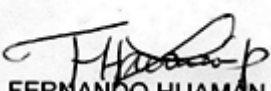



Que el artículo 241 del Estatuto de la UNI establece que el docente ordinario no puede dirigir una unidad administrativa y ser parte del órgano de gobierno que la fiscalice, excepto en los casos de los decanos que dirigen el consejo de la facultad.

Que, no habiendo incompatibilidades establecidas en el Reglamento de Elecciones para admitir la candidatura antes señalada; y estando a lo acordado por el CEUNI en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 01/04/2019.

RESUELVE:

Artículo único.- Declarar improcedente la impugnación presentada por Ubaldo Apaza Huancapaza contra la candidatura de Emilia Gabriela Hermoza Apaza conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 Dr. FERNANDO HUAMAN PÉREZ Presidente Comité Electoral Universitario		 Sr. JACOB ANTHONY MARTÍNEZ RAMÍREZ Secretario Comite Electoral Universitario	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 04- CEUNI

Lima, 01 de abril del 2019

VISTA:

La impugnación interpuesta por Ubaldo Apaza Huancapaza contra la candidatura de Pedro Arturo Pizarro Solis a Representante de Órganos de Gobierno de la Facultad de FIQT.

CONSIDERANDO:

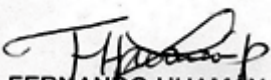


Que el artículo 241 del Estatuto de la UNI establece que el docente ordinario no puede dirigir una unidad administrativa y ser parte del órgano de gobierno que la fiscalice, excepto en los casos de los decanos que dirigen el consejo de la facultad.

Que, no habiendo incompatibilidades establecidas en el Reglamento de Elecciones para admitir la candidatura antes señalada; y estando a lo acordado por el CEUNI en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 01/04/2019.

RESUELVE:

Artículo único.- Declarar improcedente la impugnación presentada por Ubaldo Apaza Huancapaza contra la candidatura de Pedro Arturo Pizarro Solis conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 Dr. FERNANDO HUAMAN PÉREZ Presidente Comité Electoral Universitario		 Sr. JACOB ANTHONY MARTÍNEZ RAMÍREZ Secretario Comite Electoral Universitario	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 05- CEUNI

Lima, 01 de abril del 2019

VISTA:

La impugnación interpuesta por Ubaldo Apaza Huancapaza contra la candidatura de Walter Fernando Zaldivar Álvarez a Representante de Órganos de Gobierno de la Facultad de FIQT.

CONSIDERANDO:

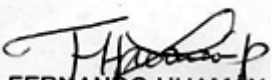

Que el artículo 241 del Estatuto de la UNI establece que el docente ordinario no puede dirigir una unidad administrativa y ser parte del órgano de gobierno que la fiscalice, excepto en los casos de los decanos que dirigen el consejo de la facultad.

Que, no habiendo incompatibilidades establecidas en el Reglamento de Elecciones para admitir la candidatura antes señalada; y estando a lo acordado por el CEUNI en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 01/04/2019.

RESUELVE:

Artículo único.- Declarar improcedente la impugnación presentada por Ubaldo Apaza Huancapaza contra la candidatura de Walter Fernando Zaldivar Alvarez conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 Dr. FERNANDO HUAMAN PÉREZ Presidente Comité Electoral Universitario		 Sr. JACOB ANTHONY MARTÍNEZ RAMÍREZ Secretario Comite Electoral Universitario	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 06- CEUNI

Lima, 01 de abril del 2019

VISTA:

El recurso de apelación interpuesto por el docente German Grajeda Reyes contra la Resolución N° 01- CEUNI, que resuelve declarando improcedente su candidatura a Decano de la Facultad de la Facultad de Ingeniería de Petróleo Gas Natural y Petroquímica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 5 del Reglamento de Elecciones establece que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir, controlar e informar acerca de los procesos electorales, delimitar la composición de los procesos electorales, pronunciarse en instancia única sobre cualquier recurso que se presente (...). Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada en el ámbito de su competencia.

Que, el recurso en análisis ha sido interpuesto contra un fallo emitido por el Comité Electoral, por lo que en cumplimiento y estricta aplicación del artículo indicado en el considerando precedente y en cumplimiento del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, dicha decisión es inapelable.

Estando a lo acordado por el Comité Electoral en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 01/04/2019.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO

Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el docente German Grajeda Reyes contra la Resolución N° 01-CEUNI conforme a los fundamentos expresados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. FERNANDO HUAMAN PÉREZ
Presidente
Comité Electoral Universitario




Sr. JACOB ANTHONY MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario
Comite Electoral Universitario



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 07- CEUNI

Lima, 01 de abril del 2019

VISTA:

La impugnación interpuesta por Celso Pastor Alejandro Montalvo Hurtado contra la candidatura de Rolando Raúl Palomino Vildoso a Representante de Órganos de Gobierno de la Facultad de FIQT.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 17 del Reglamento de Elecciones se han detallado los documentos que debe presentar cada candidato para ser admitido como tal, ello concordado con el artículo 34 del Estatuto de la UNI que prevé que el Consejo de Facultad está integrado por docentes principales, asociados y auxiliares.

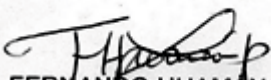
Que, conforme a lo anteriormente señalado se exige que el docente, candidato a órgano de gobierno, tenga la categoría correspondiente, mas no, se exige dedicatoria alguna.


Estando a lo acordado por el CEUNI en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 01/04/2019.

RESUELVE:

Artículo único.- Declarar improcedente la impugnación presentada por Celso Pastor Alejandro Montalvo Hurtado contra la candidatura de Rolando Paul Palomino Vildoso conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. FERNANDO HUAMAN PÉREZ
Presidente
Comité Electoral Universitario




Sr. JACOB ANTHONY MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario
Comite Electoral Universitario



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 08- CEUNI

Lima, 01 de abril del 2019

VISTA:

La impugnación interpuesta por Celso Pastor Alejandro Montalvo Hurtado contra la candidatura de CESAR JAVIER OSORIO CARRERA a Representante de Órganos de Gobierno de la Facultad de FIQT..

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 17 del Reglamento de Elecciones se han detallado los documentos que debe presentar cada candidato para ser admitido como tal, ello concordado con el artículo 34 del Estatuto de la UNI que prevé que el Consejo de Facultad está integrado por docentes principales, asociados y auxiliares.

Que, conforme a lo anteriormente señalado se exige que el docente, candidato a órgano de gobierno, tenga la categoría correspondiente, mas no, se exige dedicatoria alguna.

Estando a lo acordado por el CEUNI en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 01/04/2019.

RESUELVE:

Artículo único.- Declarar improcedente la impugnación presentada por Celso Pastor Alejandro Montalvo Hurtado contra la candidatura de Cesar Javier Osorio Carrera conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. FERNANDO HUAMAN PÉREZ
Presidente
Comité Electoral Universitario




Sr. JACOB ANTHONY MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario
Comite Electoral Universitario



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 09- CEUNI

Lima, 01 de abril del 2019

VISTA:

La impugnación interpuesta por Celso Pastor Alejandro Montalvo Hurtado contra la candidatura de Segundo Octavio Arroyo Gastelu a Representante de Órganos de Gobierno de la Facultad de FIQT.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 17 del Reglamento de Elecciones se han detallado los documentos que debe presentar cada candidato para ser admitido como tal, ello concordado con el artículo 34 del Estatuto de la UNI que prevé que el Consejo de Facultad está integrado por docentes principales, asociados y auxiliares.

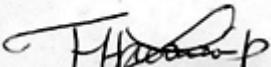
Que, conforme a lo anteriormente señalado se exige que el docente, candidato a órgano de gobierno, tenga la categoría correspondiente, mas no, se exige dedicatoria alguna.


Estando a lo acordado por el CEUNI en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 01/04/2019.

RESUELVE:

Artículo único.- Declarar improcedente la impugnación presentada por Celso Pastor Alejandro Montalvo Hurtado contra la candidatura de Segundo Octavio Arroyo Gastelu conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. FERNANDO HUAMAN PÉREZ
Presidente
Comité Electoral Universitario




Sr. JACOB ANTHONY MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario
Comite Electoral Universitario



EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI
IMPRESA DE LA EDUNI